

ORDENANZA No. 11

13 Dic. 1950

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ADQUIRIR; LOS PREDIOS BALDIOS QUE COLINDAN CON EL CLUB DE EMPLEADOS FRENTE AL MAR DE PROPIEDAD DE LA NACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, -- CON EL FIN DE ADECUARLOS PARA MEJORAR Y AMPLIAR LOS SERVICIOS DE RECREACION DE LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

- a).- Que es deber de la Asamblea, buscar el mejoramiento de los Empleados del Departamento, en lo que se refiere a la recreación lo mismo que de sus familiares.
- b).- Que el Departamento tiene una edificación destinada al Club de Empleados. en el Municipio de Puerto Colombia que actualmente - carece de sitios de recreación orientados a la familia, como - canchas deportivas, juegos infantiles, salón de conferencias, etc; sus instalaciones se están deteriorando, necesitando ser reparadas.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Gobernador para contratar un estudio sobre las Obras que se puedan ejecutar en los terrenos mencionados, lo mismo que las reparaciones - a las actuales instalaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador del Departamento, para que una vez llenos los requisitos legales, adquiera el predio baldío que colinda con el Club frente al mar, en el Municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO TERCERO: Este predio será destinado a la construcción de piscina, cancha deportiva, juegos infantiles, etc.-

ARTICULO CUARTO : El Artículo 2do. de la Ordenanza 7 de 1.975, fué modificada por la Ordenanza 19 de 1.977, que habla sobre el aporte de los socios al Club de Empleados -- del Departamento y quedará así:

PARAGRAFO : Los aportes de cada socio será del diez por Mil - - (10 X 1.000) del salario mensual obligatorio de todos los Empleados del Departamento.



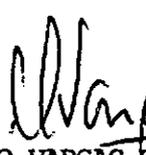
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ADQUIRIR, LOS PRE DIOS BALDIOS QUE COLINDAN CON EL CLUB DE EMPLEADOS FRENTE AL MAR DE PROPIEDAD DE LA NACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, - CON EL FIN DE ADECUARLOS PARA MEJORAR Y AMPLIAR LOS SERVICIOS DE RECREACION DE LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO".

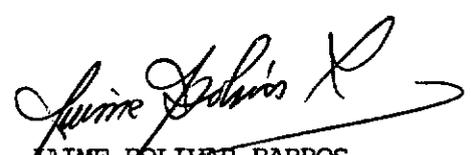
ARTICULO QUINTO: Autorizase al Señor Gobernador para hacer los -- traslados que juzgue necesario en la vigencia -- Fiscal del año de 1.991 para la consecución de las Obras en mención.

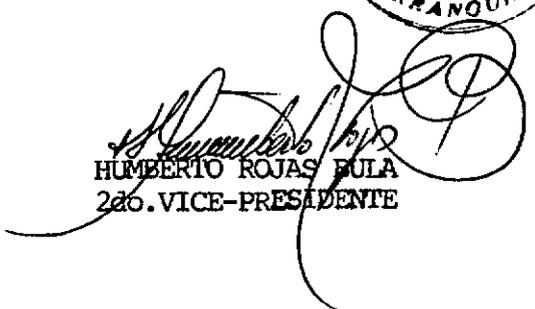
ARTICULO SEXTO : Esta Ordenanza rige a partir de su promulgación.

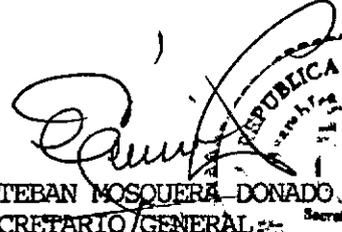
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los                    días del mes de                    de

  
ALVARO VARGAS SANCHEZ  
PRESIDENTE  


  
JAIME BOLIVAR BARROS  
1er. VICE-PRESIDENTE

  
HUMBERTO ROJAS BULA  
2do. VICE-PRESIDENTE

  
ESTEBAN MOSQUERA DONADO  
SECRETARIO GENERAL  


Esta Ordenanza, recibió los tres (3) Debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Noviembre 28 de 1.990
- 2do. Debate, Noviembre 29 de 1.990 y
- 3er. Debate, Noviembre 30 de 1.990.

  
ESTEBAN MOSQUERA DONADO  
SECRETARIO GENERAL.  


/na.-

REPUBLICA  
DPTO. DEL ATLANTICO  
SECRETARIA

3<sup>er</sup> debate  
Nov 30/90  
Ordenanza

1<sup>er</sup> debate  
Nov-28-90 101

PROYECTO DE  
ORDENANZA No.  
(Noviembre de 1.990)

Amoradas  
2<sup>o</sup> debate

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ADQUIRIR, LOS PREDIOS VALDIOS QUE COLINDAN CON EL CLUB DE EMPLEADOS FRENTE AL MAR DE PROPIEDAD DE LA NACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, CON EL FIN DE ADECUARLOS PARA MEJORAR Y AMPLIAR LOS SERVICIOS DE RECREACION DE LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO.

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

- a) Que es deber de la Asamblea, buscar el mejoramiento de los empleados del Departamento, en lo que se refiere a la recreación lo mismo que de sus familiares.
- b) Que el Departamento tiene una edificación destinada al Club de empleados, en el Municipio de Puerto Colombia que actualmente carece de sitios de recreación orientados a la familia, como canchas deportivas, juegos infantiles, salón de conferencias, etc.; sus instalaciones se estan deteriorando, necesitando ser reparadas.

ORDENA :

ARTICULO 1o. Facultese al Gobernador para contratar un estudio sobre las obras que se puedan ejecutar en los terrenos mencionados, lo mismo que las reparaciones a las actuales instalaciones.

ARTICULO 2o. Autorizase al Gobernador del Departamento, para que una vez llenos los requisitos legales, adquiera el predio valdío que colinda con el Club frente al mar, en el Municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO 3o. Este predio será destinado a la construcción de piscina, cancha deportiva, juegos infantiles, etc.

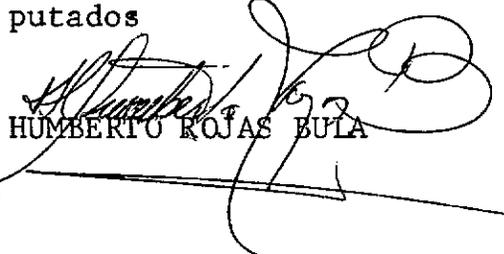
ARTICULO 4o. El Artículo 2o. de la Ordenanza 7 de 1.975 fué modificada por la Ordenanza 19 de 1.977 que habla sobre el aporte de los socios al Club de Empleados del Departamento y quedará así:

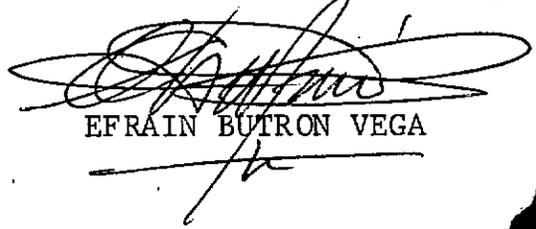
PARAGRAFO : Los aportes de cada socio será del diez por mil (10 x 1.000) del salario mensual obligatorio de todos los empleados del Departamento.

ARTICULO 5o. Autorizase al señor Gobernador para hacer los traslados que juzgue necesario en la vigencia fiscal del año de 1.991 para la consecución de las obras en mención.

ARTICULO 6o. Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

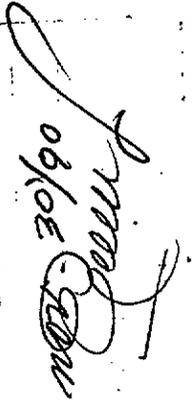
Presentada a consideración de la Honorable Asamblea por los Diputados

  
HUMBERTO ROJAS BULA

  
EFRAIN BUTRON VEGA

  
Nov 28/90

  
Nov 29/90

  
Nov 30/90